

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0016-R**

**Puerto Bolívar, 07 de marzo de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0016-R**

**Puerto Bolívar, 07 de marzo de 2022**

Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, (LOSEP) determina: “(...) *Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...).*”

Que, el artículo 23 de la norma Ibidem, respecto de los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, señala: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ( ). g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; ( ).*” El artículo 24, referente a las Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos, especifica: “( ). m) *Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos;*( ).”

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, en relación a las Vacaciones y permisos, determina: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*”

Que, el Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2022-1056-O de fecha 25 de febrero del 2022 suscrito por la Espc. Mishell Carolina Rodríguez Latorre, Directora de Control Técnico de la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Trabajo, establece la estructura para la presentación del Plan Anual de Vacaciones, el cual debe estar aprobado por la Máxima Autoridad institucional.

Que, con Memorando Nro. APPB-PATH-2022-0069-M, del 7 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, en base al Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2022-1056-O de fecha 25 de febrero del 2022, remite ante Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el Plan Anual de Vacaciones para el año 2022, con el fin de que como máxima autoridad proceda con la revisión, aprobación y legalización.

Que, a través de memorando Nro. APPB-APPB-2022-0072-M del 7 de marzo del 2022, Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, remite al Responsable de Asesoría Jurídica el Plan Anual de Vacaciones para el año 2022, con el fin de que elabore el respectivo proyecto de resolución.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0016-R**

**Puerto Bolívar, 07 de marzo de 2022**

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el **Plan Anual de vacaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022**, anexo a la presente Resolución, junto con los demás habilitantes, suscrito a través de memorando Nro. APPB-APPB-2021-0072-M-O del 7 de marzo del 2022; mismo que ha sido validado y registrado por la máxima autoridad institucional.

**Artículo 2.-** El Plan Anual de Vacaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022, es de aplicación para todos los servidores/as y trabajadores/as de esta entidad.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano el seguimiento y control del Plan Anual de Vacaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0063-M

Anexos:

- plan\_anual\_de\_vacaciones\_2022-signed0861020001646668517-signed.pdf  
- pr-gth-11\_control\_de\_solicitud\_de\_permisos\_de\_personal-signed-signed.pdf  
- pr-gth-10\_control\_diario\_de\_asistencia\_del\_personal-signed-signed.pdf  
- pr-gth-07\_plan\_anual\_de\_vacaciones-signed-signed.pdf  
- distributivo\_personal\_appb\_2022\_mdt.pdf  
- quipux\_de\_programación\_de\_vacaciones.pdf  
- vacaciones\_anticipadas0234715001646668519.pdf  
- repogramacion\_de\_vacaciones.pdf  
- organigrama\_de\_la\_institución0220631001646668517.pdf  
- cronograma\_de\_vacaciones\_20220758122001646667897.pdf